

**CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO, PARA PROMOVER UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; SIENDO EL DÍA 26 VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2015 DOS MIL QUINCE COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “EL IMEPLAN AMG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. ALBERTO OROZCO OCHOA; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO JALISCO (CEDHJ), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “LA COMISIÓN”, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL DOCTOR FELIPE DE JESÚS ÁLVAREZ CIBRIÁN, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I. Declara “**EL IMEPLAN AMG**”, por conducto de quien comparece en su representación, que:

1.- Es un organismo público descentralizado intermunicipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, financiera y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto elaborar y proponer instrumentos de planeación metropolitana, estudios y proyectos, así como mecanismos de coordinación de las instancias, e intervenir en todas las fases de las políticas de coordinación metropolitana, en el ámbito de sus atribuciones en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

2.- Que su objeto es la creación, desarrollo, implementación y evaluación de las políticas metropolitanas, conforme a un régimen jurídico y competencial de información, planeación, presupuesto, regulación y evaluación de potestades aplicables en la escala de funciones y servicios públicos del Área Metropolitana de Guadalajara.

3.- Que su vigencia legal se establece con la publicación del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, en consonancia con el Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Ley de Coordinación

Metropolitana del Estado de Jalisco, el Decreto de Área Metropolitana de Guadalajara vigente, emitido por el Congreso del Estado, los artículos 81 y 81 bis y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, los artículos 27, 115, 116, 117 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de las leyes sustantivas orgánicas y procesales que presenten una vinculación directa o proporcional con el régimen de coordinación metropolitana en el Área Metropolitana de Guadalajara.

4.- De conformidad con el artículo 60 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el Director General de “**EL IMEPLAN AMG**” es la autoridad responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, teniendo según lo establece el artículo 63 fracción XI del mencionado Estatuto, entre otras, la atribución de representar al Instituto en todos los actos administrativos para su funcionamiento, convenios y contratos, así como ante las autoridades administrativas, judiciales y de trabajo, con todas las facultades generales y especiales que requiera, excepto los relativos a actos de dominio, o los que requieran de la autorización expresa de la Junta de Gobierno.

5.- De conformidad con el artículo 66 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, el Titular de la Unidad Jurídica, Administrativa y de Finanzas es el responsable de conducir los instrumentos y normas jurídicas de “**EL IMEPLAN AMG**”

6.- Su dirección es la ubicada en avenida Faro no. 2350, interior 4-J, cuarto piso, colonia verde valle, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

## II. Declara “**LA COMISIÓN**”, por conducto de su representante, que:

1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la CEDHJ, “**LA COMISIÓN**” es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.

2.- En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

3.- Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.

4.- En atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, fue designado como presidente de **LA CEDHJ**, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2012 al 1° de agosto de 2017, lo anterior por acuerdo legislativo número 1344-LIX-12 y en consecuencia ejercer la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración.

5.- En términos del artículo 28, fracción XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el presidente, doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, tiene la facultad de suscribir convenios de vinculación y colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.

6.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160, y que su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7.

### III. Ambas partes declaran que:

1.- Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia de Derechos Humanos, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores públicos sociales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.

2.- Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito estatal, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.

3.-Acuerdan generar las medidas necesarias para incorporar el deber de promover, fomentar y garantizar los Derechos Humanos en el contexto de las funciones y servicios públicos que se sujetan a la coordinación metropolitana, de manera que la planeación de la ciudad contenga las claves necesarias para orientar las políticas públicas, centradas en la persona y en la garantía de sus derechos como punto de partida y llegada.

4.-Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

5.- Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETIVO.** “LA COMISIÓN” y “EL IMEPLAN AMG” celebran el presente Convenio de Vinculación y Colaboración Institucional, de carácter general, mediante el cual se establecen las bases y líneas específicas, a fin de realizar acciones debidamente coordinadas entre las partes, para realizar de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, difusión de una cultura de promoción y respeto de los Derechos Humanos. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

**SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1.- Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el Estado de Jalisco y sus municipios; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.

2.- Establecer y mantener permanentemente contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del Estado de Jalisco y sus Municipios para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos.

3.-Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a miembros de organismos civiles, educativos y para la población de esta entidad federativa y sus municipios a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.

4.- Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.

- 5.- Investigar, analizar y desarrollar conjuntamente los elementos de política pública que permiten a **“EL IMEPLAN AMG”** dar cumplimiento a la promoción respeto y garantía de los derechos humanos en el marco de sus instrumentos de planeación y sus mecanismos de coordinación en cumplimiento al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 6.- Efectuar un marco de cooperación, entendimiento y colaboración entre ambas instituciones, con la finalidad de diseñar, construir y realizar políticas públicas bajo los principios de Seguridad Humana y Accesibilidad Universal.
- 7.- Desarrollar esquemas de cooperación con organismos descentralizados, alineando a su vez objetivos del sector público en sus tres niveles de gobierno; Federal Estatal y Municipal, atendiendo en todo momento el sector social.
- 8.- Llevar a cabo el análisis e información en programas de desarrollo urbano, considerando la Seguridad Humana y la Accesibilidad Universal como ejes principales a los instrumentos de planeación metropolitana y los mecanismos de coordinación metropolitana previstos en el presente acuerdo.
- 9.- Elaborar, estructurar y dar seguimiento de políticas públicas y proyectos específicos, sujetos a los principios y ejes temáticos acordados en el presente convenio.
- 10.- Investigar, analizar y ejecutar el estándar de Desarrollo Urbano orientado a la accesibilidad universal, partiendo de la evaluación de infraestructura actual y los programas vigentes para la generación de verdaderas políticas aplicables.
- 11.- Investigar, analizar y ejecutar el estándar de Espacios Públicos, en torno a la Seguridad Humana, partiendo de la evaluación de infraestructura actual u los programas vigentes para la generación de verdaderas políticas aplicables.
- 12.- Creación, consulta, estructuración, implementación y seguimiento de distintas mesas de trabajo, las cuales plasmarán a través de proyectos la elaboración de las políticas públicas en materia de Derechos Humanos, Seguridad Humana y Accesibilidad Universal.
- 13.- **“EL IMEPLAN AMG”** designa como responsable al titular de la Unidad Jurídica, Administrativa y de Finanzas, y a su vez **“LA COMISIÓN”** designa como responsable de las actividades que le corresponden, a los Titulares del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y la Secretaria Ejecutiva



**TERCERA: COMPROMISOS DE “EL IMEPLAN AMG”.** Para cumplir el objeto del presente convenio, “EL IMEPLAN AMG” se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- Colaborar con “**LA COMISIÓN**” en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
- 2.- Promover y divulgar la educación en derechos humanos entre su personal.
- 3.- Promover y difundir permanentemente entre su personal y público en general, los programas y actos organizados en colaboración con “**LA COMISIÓN**”.
- 4.- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con “**LA COMISIÓN**”.
- 5.- Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que ambas partes lo determinen.
- 6.- Promover entre su personal y público en general el respeto de los derechos humanos en el ámbito estatal y municipal, en todas las formas posibles y viables.

**CUARTA: COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”.** Para la realización del objeto del presente convenio, “**LA COMISIÓN**” se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- Promover y difundir entre el personal de “**EL IMEPLAN AMG**” y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración con “**EL IMEPLAN AMG**”.
- 2.- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con “**EL IMEPLAN AMG**”.
- 3.- Por conducto del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, designará expertos y especialistas en tema específicos para impartir los cursos, talleres y conferencias en:
  - a) Derechos humanos y género;
  - b) La aplicación de la perspectiva de género en la debida diligencia, la conducción de investigación del delito y los factores generadores de agresión y violencia

c) Derechos Humanos en grupos de población vulnerable y

d) Condiciones sociales de infraestructura, de servicios públicos y de política pública que reproducen la segregación y privación de Derechos Humanos.

4.- Colaborar con “**EL IMEPLAN AMG**” en la distribución del material gratuito de divulgación que “**LA COMISIÓN**” o “**EL IMEPLAN AMG**” editen, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos.

5.- Promover la colaboración de funcionarios de “**EL IMEPLAN AMG**” en los espacios de difusión en que participe “**LA COMISIÓN**” en los ámbitos que se consideren pertinentes, de modo especial a través de los medios masivos de comunicación.

**QUINTA: COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, las partes convienen en integrar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará constituida por un representante de cada una de ellas, en la inteligencia de que, de estimarlo necesario, cualquiera o ambas partes podrán designar uno o varios auxiliares operativos.

Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:

1.- Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones que las partes asumen en el presente convenio.

2.- Asentar la minuta correspondiente en dichas reuniones, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a los titulares de “**EL IMEPLAN AMG**” y de “**LA COMISIÓN**”, a fin de que éstos determinen las acciones conducentes que se deban tomar.

3.- Proponer a las partes la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del convenio.

**SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio de capacitación tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad, los nuevos titulares de la partes decidan ratificarlo por escrito.

**SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente y/o en desarrollo alguna acción o medida acordada, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas aún bajo las figuras de patrón sustituto o solidario.

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales y no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su



consentimiento, lo firman por triplicado en unión de sus testigos, que comparecen para su debida constancia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 días del mes de febrero de 2015 dos mil quince.

**POR "LA COMISIÓN":**

**Dr. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.**  
Presidente de la Comisión Estatal de  
Derechos Humanos del Estado de  
Jalisco

**POR "EL IMEPLAN":**

**Mtro. Alberto Orozco Ochoa**  
Director del Instituto Metropolitano de  
Planeación del Área Metropolitana de  
Guadalajara

**TESTIGOS:**

**Dr. José de Jesús Becerra Ramírez**  
Director del Instituto de Investigación y  
Capacitación en Derechos Humanos

**Mtro. Gerardo Ballesteros de León**  
Titular de la Unidad Jurídica  
Administrativa y de Finanzas del  
Instituto Metropolitano de Planeación del Área  
Metropolitana de Guadalajara